

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar.

En la fecha, **26 DE ENERO DE 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FERNANDO RAMÍREZ SALAZAR C.C. Nro. 10.222.772
DEMANDADO: MARIO OSWALDO RAMOS ARANGO C.C. Nro. 10.225.586
RADICADO: 170014003010-2023-00620-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho **NO ACCEDE** a lo solicitado, por cuanto la medida cautelar solicitada nuevamente por el demandante, fue decretada en su momento por este despacho y mediante oficio Nro. **1002023EE02184**, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se informó que la cautela no procede, por cuanto el inmueble registra un embargo previo por cuenta de otro proceso judicial en contra del aquí demandando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 11 del 29 de enero de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabd0cbf302c07aa6ecc6fd918558cdc2c628127d04da695e7318a68e76f63fa**

Documento generado en 26/01/2024 10:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>